



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**PRORROGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MPJ/A, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2024, EL CUAL REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL PARA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 09 - 2024 – MPJ/A**

Jaén, 27 AGO 2024

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 06-2024-MPJ/A, de fecha 21 de febrero del 2024; Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPJ/A, de fecha 27 de mayo del 2024; Informe N° 230- 2024- MPJ-SGLHUE/ ARQ.LPHC, de fecha 21 de agosto del 2024 e Informe N° 321-2024-MPJ-GDT-MPJ/ARQ.MRRC, de fecha 22 de agosto del 2024 (Expediente Administrativo N° 35304-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, artículo 34° del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el cual contempla lo siguiente: Incentivos. -Las municipalidades. para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario. pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente título, siempre que constituyan ingresos propios de cada municipalidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 numeral 9) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2024-MPJ/A, de fecha 21 de febrero del 2024, se establece beneficios de gradualidad en la multa y ampliación de plazo de las Edificaciones ejecutadas durante el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2023, flexibilizando las normas técnicas y legales que permitan otorgar Licencia de Edificación bajo los alcances del





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

TUO de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Reglamento aprobado por D.S N°029-2019-VNIENDA.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPJA, de fecha 27 de mayo del 2024, se dispuso la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2024-MPJA, de fecha 21 de febrero del 2024, el cual regula el Régimen Especial Temporal para Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca hasta el 22 de agosto del 2024.

Que, con Informe N° 230- 2024- MPJ-SGLHUE/ ARQ.LPHC, de fecha 21 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, informa que durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2024-MPJA, de fecha 21 de febrero del 2024, se han tramitado un considerable número de expedientes de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal aplicando una multa menor del 2% del valor de la obra para Vivienda Multifamiliar y el 3% del valor de la obra para Vivienda - Comercio y el 4% del valor de la obra para edificaciones de uso Comercial.

Así mismo, se puso en conocimiento que aún se ha logrado identificar que existen administrados que no han logrado regularizar su edificación construida sin licencia municipal por motivo de falta de tiempo para buscar un profesional que elabore o subsane su expediente de regularización, lo cual nos conlleva a informar sobre la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2024-MPJA, de fecha 21 de febrero del 2024, por lo que en virtud de ello se solicita prorroga de la vigencia de la ordenanza.

Que, mediante Informe N° 321-2024-MPJ-GDT-MPJ/ARQ.MRRC, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual hace referencia al Informe N° 230-2024-MPJ/SGLHUE/ARQ.LPHC, de fecha 22 de agosto del 2024, por el que la Sub Gerencia de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa sobre la necesidad de prorrogar por última vez la vigencia de la "Ordenanza Municipal que Regula el Régimen Especial temporal para regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el Distrito de jaén, Provincia de jaén, Departamento de Cajamarca", hasta el 23 de diciembre del 2024, para lo cual adjunta el proyecto de alcaldía.

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 06-2024-MPJA, de fecha 21 de febrero del 2024, se faculta al señor alcalde para que, mediante documento de alcaldía, determine la prórroga de vigencia de la ordenanza municipal N°06-2024-MPJA, en caso se requiera.

Que, considerando que aún se ha logrado identificar que existen administrados que no han logrado regularizar su edificación construida sin licencia municipal por motivo de falta de tiempo en buscar un profesional que elabore o subsane sus observaciones del expediente de regularización. lo cual nos conlleva a informar sobre la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N°06-2024-MPJA.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por segunda y última vez la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2024-MPJA, de fecha 21 de febrero del 2024, el cual Regula el Régimen Especial Temporal para Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, desde el **23 DE AGOSTO DEL 2024 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2024**, en mérito a los considerandos antes expuestos.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de alcaldía a la Sub Gerencia de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificación, Gerencia de Desarrollo Territorial y la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO**, el presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificación, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE

